

La Primera Imprenta llegó a Honduras en 1823, siendo instalada en Tegucigalpa, en el Cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morán con fecha 4 de diciembre de 1828.

# LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, con el nombre de Diario Oficial LA GACETA

## Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 0297

Director, P. M. JOSÉ LUIS MENCIA GAMERO

AÑO CVII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 5 DE NOVIEMBRE DE 1983 NUM. 24.155

### Presidencia de la República

#### HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

##### ACUERDO NUMERO 1073

Tegucigalpa, D. C., 4 de octubre de 1983.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada ante esta Secretaría, el quince de julio de mil novecientos ochenta y tres, por el Abogado Raúl Callejas, mayor de edad, casado, de este domicilio, quien actúa como Apoderado Legal de la Empresa *Compañía Almacenadora, S. A.* (COALSA), de este domicilio, contraída a obtener la autorización correspondiente para habilitar como Almacén Fiscal el almacenaje de vehículos.

Resulta: Que admitida la solicitud se dio en traslado a la Dirección General de Aduanas, para recabar su dictamen, el cual emitió el ocho de agosto de mil novecientos ochenta y tres, a través del Departamento de Asesoría Legal, los siguientes términos: El suscrito, Jefe del Departamento Legal de esta Dirección General en cumplimiento del auto de fecha 22 de julio de mil novecientos ochenta y tres, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la solicitud presentada por el Abogado Raúl Callejas, mayor de edad, casado, de este domicilio, colegiado con el Nº 1576, actuando como Apoderado de la Empresa *Compañía Almacenadora, S. A.*

(COALSA), y en base al informe de la inspección practicada por los Licenciados Jaime Alvarez Galo y Jorge Ardón Matute, en las instalaciones de la mencionada Compañía Almacenadora, emite dictamen favorable en el sentido de que cumpliendo dicho inmueble, así como el área de Patio Fiscal, con requisitos de seguridad y comodidad para los fines destinados, soy de opinión porque se acceda a lo solicitado.

Considerando: Que antes de autorizarse el funcionamiento de nuevas bodegas de un Almacén Fiscal privado o la ampliación de las ya existentes, deberá oírse a la Dirección General de Aduanas, quien dictaminará sobre los requisitos de seguridad y las facilidades de las instalaciones a utilizarse, no pudiendo el interesado sus actividades sin que la mencionada Dirección haya comprobado que en la construcción de aquellas se cumplió con las especificaciones legales.

Considerando: Que habiendo llenado los requisitos de ley la Compañía solicitante y siendo favorable el dictamen de la Dirección General de Aduanas, se hace procedente acceder a lo solicitado.

Por Tanto: El Presidente de la República, en aplicación de los Artículos 245 y 255 de la Constitución de la República; 3º del Decreto Nº 129 del 5 de febrero de 1971; 31, 38, 39, 40 y demás aplicables del Acuerdo Nº 267, del 16 de abril de 1968, por el que se crea el Reglamento de los Almacenes Generales de Depósitos; 49, 88 y 91 del Código de Procedimientos Administrativos,

### CONTENIDO

#### HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo Número 1073

Octubre de 1983

#### COMUNICACIONES, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

Acuerdos Nos. 341 y 342

Junio y Septiembre de 1977

#### AVISOS

##### ACUERDA:

1) Autorizar a la *Compañía Almacenadora, S. A.* (COALSA), para que habilite como Almacén Fiscal la Bodega Nº 5 del nuevo plantel de dicha Sociedad, ubicado en el antiguo local que ocupó la "Cervecería Hondureña, S. A.", sita en el Barrio La Burrera, de la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, y para que,

2) Habilite (Quince Mil Metros Cuadrados) (15.000 M<sup>2</sup>) de área de patio como Almacén Fiscal, para el almacenaje de vehículos.

3) El presente Acuerdo deberá publicarse por cuenta del interesado, en el Diario Oficial "La Gaceta".—  
Comuníquese.

Roberto Suazo Córdova  
Presidente

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Arturo Corleto M.

Rodolfo Matamoros Hernández  
Subsecretario de Crédito Público  
y Administración.

## JEFATURA DE ESTADO

### Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte

Acuerdo N° 341

Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar las Reformas de los siguientes nombres:

DIRECCION GENERAL DE  
MANTENIMIENTO

Programa 1-01

Actividad 03, Clave de Puesto 00330, Cargo que desempeña, Operador Equipo Pesado; Nombre Incorrecto, Valle Concepción; Nombre Correcto Zúñiga Valle Concepción.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Therésin

Acuerdo N° 342

Tegucigalpa, D. C., 13 de junio de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes, el Contrato que literalmente dice:

Contrato: Nosotros, Serapio Hernández Castellanos, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, en su condición de Procurador General de la República, electo para tal cargo, mediante Decreto Legislativo N° 5, emitido el 3 de junio de 1971 por una parte y, que en lo sucesivo, se llamará "El Gobierno", y por otra, los señores Vittorio Olivieri B., mayor de edad, casado, Geómetra, Italiano y vecino de la ciudad de San Pedro Sula con Carnet de Identificación N° 1-A-008017, Registro Tributario RGSD88, Solvencia Municipal N° F-590292 e Impuesto sobre la Renta N° 06655A, en su calidad de Presidente de la Firma "Constructora Cortés, S. A.", y el Ingeniero Rigoberto Sierra Martínez,

mayor de edad, casado y de este domicilio con Tarjeta de Identidad N° 21, Folio 153, Tomo 14; Registro Tributario N° IS8FVS; Solvencia Municipal Municipal N° 6105 e Impuesto sobre la Renta N° 057564, actuando en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de "Pavimentos de Honduras, S. A.", actuando los dos últimos, para los efectos del presente Contrato como Administradores del Consorcio "Pavimentos Cortés", que en adelante se llamará "El Contratista", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Reconstrucción y Rehabilitación de la Carretera San Pedro Sula-Tela-La Ceiba (Terracería y Misceláneos Conexos), bajo los siguientes términos:

PRIMERO:

DEFINICIONES E

INTERPRETACION

En este Contrato, las expresiones que a continuación se indican, tendrán los significados que aquí se le asigna:

- a) "El Gobierno": Gobierno de la República de Honduras, representado por el Procurador General de la República.
- b) "La Secretaría": Ministerio de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte.
- c) "El Contratista": Consorcio Pavimentos de Honduras - Constructora Cortés, la firma cuya propuesta ha sido aceptada por la Secretaría e incluye representantes personales de la Compañía, a sus sucesores y a los cesionarios autorizados expresamente por el Gobierno.
- ch) "La Dirección": Dirección General de Mantenimiento de Caminos y Aeropuertos, Unidad Ejecutora directamente responsable del Proyecto, representada por el Director General de Mantenimiento, actuando personalmente o por medio de representante que actúe dentro de las atribuciones legales que tuviere o especiales que se le hayan conferido dentro de la autoridad que se le haya dado.
- d) "Obras": Las obras y trabajos que deben ejecutarse de acuerdo con el Contrato.

(Continuará)

# AVISOS

MARCAS DE FABRICA

La infrascrita, Registradora Auxiliar de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintinueve de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía STEELCASE INC., una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Michigan, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 1120-36th Street, S E. Grand Rapids, Michigan 49501, Estados Unidos de América, según el poder razonado que se acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## "STEELCASE"

palabra, según el clisé y dentro de la Clase 20, como marca nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege: Muebles para oficina y demás artículos comprendidos en la Clase 20: marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., seis de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimientos del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1983.

Argentina M. de Chávez,  
Registradora Auxiliar.

13 y 25 O. y 5 N. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintitrés de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca de fábrica.— Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Leonel Monroy Pineda, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho e inscrito bajo el No. 1025, del Colegio de Abogados de Honduras y de este vecindario, accionando como Apoderado de la Sociedad Mercantil PRODUCTOS DE PAPEL, S. A. DE C. V., del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, tal como está acreditado en esa Secretaría de Estado, con todo respeto, comparezco ante usted, solicitando se digne en registrar una marca de fábrica a favor de mi representada, consistente en la palabra:

## "KITTY"

dentro la Clase Int. 16, que sirve para distinguir, papel higiénico, papel toalla, servilletas, manteles, todas de uso comercial lícito en el país. La Sociedad Productos de Papel, está domiciliada en San Pedro Sula, carretera a Puerto Cortés, y esta marca no ha sido registrada en ningún otro país. Se presenta: Clisé, ejemplares de viñetas. Al Señor Ministro, respetuosamente pido: que admita la presente solicitud, darle el trámite de ley, remitir la presente con la documentación adjunta a la oficina correspondiente, para que con el dictamen favorable se proceda al registro relativo, y en consecuencia, emitir el certificado que acredita la propiedad de la marca de fábrica.—Tegucigalpa, D. C., doce de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.—f) Leonel Monroy Pineda". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,  
Registrador.

13 y 25 O. y 5 N. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha veintiocho de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca de fábrica. — Señor Ministro de Economía —

## DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

En cumplimiento del Artículo 380 del Código de Comercio, al público en general y comerciantes en particular, se hace saber: Que en Escritura Pública, autorizada en esta ciudad, el día de hoy veintisiete de octubre del corriente año, ante los oficios del Notario, don Saúl Muñoz Orellana, me constituí Comerciante Individual del negocio denominado "FARMACIA Y DROGUERIA EL CENTRO" y tendrá su domicilio en esta ciudad y podrá establecer sucursales en cualquier lugar de la República, siendo su actividad principal, dedicarse a la compra y venta al por mayor y menor de productos medicinales y farmacéuticos, cosméticos de tocador y productos en general; a la representación y distribución de productos de casas nacionales y extranjeras; a la importación y exportación de materia prima y productos elaborados, a la fabricación, elaboración, transformación y compra-venta al por mayor y detalle de cosméticos productos alimenticios, productos para el hogar, a la fabricación de toda clase de productos medicinales y farmacéuticos y podrá dedicarse a cualquier otra actividad mercantil, industrial o comercial lícita, de conformidad a las leyes de la República. El capital consta de Veinte Mil Lempiras.

San Pedro Sula, Cortés, 27 de octubre de 1983.

5 N. 83.

JOHNNY JORGE BENDECK JARR

Marco Vinicio Gómez Castro, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, colegiado N° 1690, del Colegio de Abogados de Honduras y de este domicilio, ante Usted, con muestras de todo respeto, comparezco en mi condición de Apoderado Legal de la Sociedad "Industrias Gamma, S. A. de C. V.", del domicilio de la ciudad de San Pedro Sula, solicitando el registro de la marca "SABRO SALSA", salsa de chile picante,



comprendida dentro de la Clase N° 30, la cual se describe con la figura de dos chiles alargados colgados de una rama verde con dos hojas y en la parte superior las palabras *sabro salsa*, inscrita para diferenciarla de los productos fabricados por otras empresas; marca que irá inscrita en todos los tamaños y formas, pintada, estarcida, grabada, en relieve y en cualquier otra forma que se aplique al comercio y a la industria. Al señor Ministro

pido: Admitir la presente solicitud, darle el trámite de ley y en definitiva registrar para mi representada la marca "SABRO SALSA".—Tegucigalpa, D. C., trece de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Marco Vinicio Gómez Castro". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.  
Registrador

25 O., 5 y 16 N. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinte de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca de fábrica.—Secretaría de Economía.—Registro de la Propiedad Industrial. — Yo, Laureano F. Gutiérrez Falla, ciudadano hondureño, mayor de edad, casado, Abogado, de este domicilio, con Carnet de Colegiación Número 0323, Registro Tributario Nacional Número ..... RDXEHJ, actuando a nombre y en representación de la Sociedad "Arrocera Centroamericana, S. A.", Sociedad organizada, conforme a las leyes de la República de Honduras, y con domicilio en la ciudad de San

Pedro Sula, Cortés, según consta en el documento de poder que obra en esa Secretaría, con todo respeto comparezco solicitando el registro y depósito de la marca de fábrica que ha adoptado mi representada para el uso y distinción en la República de Honduras, consistente en la denominación:

## "PAYASITO"

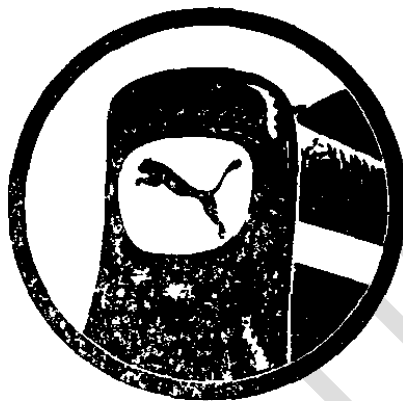
marca adoptada para distinguir y proteger en la Clase (30) de la nomenclatura internacional: El arroz procesado y envasado por la Sociedad "Arrocera Centroamericana, S. A.", producto éste elaborado por mi representada, que aplicándolo, grabándolo, imprimiéndolo, estampándolo, por medio de etiquetas que se adhieren, y en cualquier otra forma apropiada en el comercio, sobre envases, empaques, envolturas, sacos, y en general, cualquier tipo de cubierta que contenga el producto fabricado por mi representada, así como amparar rótulos, avisos, anuncios y cualquier otro medio de propaganda en las formas acostumbradas en el comercio y la industria. Acompaño a la presente solicitud los documentos de ley. En mérito de lo antes expuesto al señor Registrador pido: Admitir la presente solicitud con los documentos que se acompañan, darle el trámite correspondiente y en su oportunidad emitir el Acuerdo y extender la Certificación respectiva, concediendo lo pedido.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y tres. — (f) Laureano F. Gutiérrez Falla". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.  
Registrador

25 O., 5 y 16 N. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinte de octubre del presente año, se admitió el siguiente escrito: N° de Solicitud: 3553-83. Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica. Nombre del Solicitante: *Puma Sportschufabriken Rudolf Dassler KG*. Domicilio: Herzogenaurach Wurzbürger Strasse 13, República Federa-

ral de Alemania. Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López. N° de Colegiación: 112, País de solicitud básica: República Federal de Alemania, N° 1.012.172, el 22 de diciembre de 1980, por diez años. Clase: 25. Productos que distingue: Calzado, particularmente calzado deportivo y de actividades de tiempo libre. Denominación o etiqueta: Consistente en la representación gráfica de un círculo de trazo negro y dentro de ella la cara posterior de la talone-



ra de un calzado, particularmente calzado deportivo y calzado de actividades de tiempo libre, estando dicha talonera provista de una escotadura de forma aproximadamente trapezoidal, dentro de la cual es visible un suplemento que presente preferentemente un color que contraste con el color del material de la cana. El suplemento está ilustrado en esta representación gráfica como blanco (también son posibles otros colores para el suplemento), y está provisto con el dibujo de un felino saltante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 24 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.  
Registrador

5, 16 y 26 N. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de octubre del presente año, se admitió el siguiente escrito: N° de Solicitud: 3520-83. Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica. Nombre del Solicitante: *Wander, S A*. Domicilio: Monbijoustrasse, 115, Berna, Suiza. Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco Ló-

pez. N° de Colegiación: 112. Clase: 29. Productos que distingue: Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas; huevos, leche y otros productos lácteos; aceites y grasas comestibles; conservas, encurtidos. Denominación o Etiqueta:

## "OVOMALTINA"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 24 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.  
Registrador

5, 16 y 26 N. 83.

## HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado con fecha veinticuatro de octubre del año en curso, dictó sentencia en la que resolvió declarar: Heredera testamentaria de todos los bienes, derechos y acciones, de la señora Raquel Urbina Vda. de Aguirre, a "Pro-Instituciones de Beneficencia" de este domicilio, con Personería Jurídica otorgada por el Ministerio de Gobernación y Justicia, inscrita con el N° 77, folios 225 al 231 del tomo 66 del Registro de Sentencias, de este departamento de Francisco Morazán, por intermedio de su Presidenta y Representante Legal, Sor Elia Argentina Avila Aguilar, conocida religiosamente como Sor Magdalena, y le concedió la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de mejor derecho, ni de las obligaciones que deba cumplir conforme a la voluntad de la causante.—Tegucigalpa, D. C., 28 de octubre de 1983.

Gonzalo Padilla Moreno  
Secretario por ley

5 N. 83.

### REFORMA DEL ACUERDO DE CLASIFICACION

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Economía, hace saber: Que con fecha 10 de octubre de 1983, se admitió a trámite la solicitud presentada por la Licenciada Ana Lourdes Coello Molina, en representación de la empresa "CALIZAS DE HONDURAS, S. A. DE C. V.", con domicilio en Villanueva, Cortés y que tiene como giro principal Producción y Comercialización de Cal, contraída a solicitar Reforma del Acuerdo de Clasificación No. 464-78. de fecha 18 de agosto de 1978. La presente publicación se hace en acatamiento a lo dispuesto en el Artículo No. 85 del Acuerdo No. 287. del 12 de septiembre de 1973.—Tegucigalpa, D. C., 10 de octubre de 1983.

**Mario Aquiles Uclés Herrera,**  
Oficial Mayor de Economía.

28 O. y 5 N. 83.

### TITULOS SUPLETORIOS

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que con fecha cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y dos, el señor Jorge Joaquín Martínez Ordóñez, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, presentó solicitud de Título Supletorio del inmueble que se describe a continuación: "Un terreno acotado de piedra, situado a lado Poniente del pueblo de Ojojona, en este Departamento de Francisco Morazán, en el lugar denominado "La Poza del Ocote", con las siguientes colindancias: Al Norte, campo libre, Río de La Chorrera de por medio; al Sur, campo libre; al Este, con el Municipio de Ojojona, Río Payaguare, de por medio; y, al Oeste, propiedad de Guillermo Cruz y Manuel Sierra, Río de La Chorrera de por medio, y con una extensión superficial de cinco manzanas mas o menos, con árboles frutales, encontrándose construida una casa de piedra y madera. Terreno que lo ha poseído por más de veinte años, de una manera quieta, pacífica y no interrumpida. Ofrece la información de

los testigos Heriberto Retes, Perito Mercantil y Contador Público, Carlos Aguilar, comerciante, Lidia de García, casada, de oficios domésticos, todos mayores de edad, propietarios de bienes inmuebles y de este vecindario.—Tegucigalpa, D C 25 de agosto de 1983.

**Héctor Ramón Tróchez V.**  
Secretario

5 S., 5 O. y 5 N. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: Que con fecha siete de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, fue presentada solicitud de Título Supletorio, por el señor Santiago Cerritos Valladares, mayor de edad, casado, Motorista y de este domicilio; inmueble que se describe así: Terreno rural, situado dentro de la jurisdicción de este Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, en el lugar denominado San Matías, compuesto de seis y media manzanas de extensión superficial, debidamente acotado donde se encuentra construida una casita de bahareque, compuesta de dos piezas entejadas, sin enladrillar, con límites y colindancias siguientes: Al Norte con propiedad de Vicenta López Mendoza; al Sur, con propiedad de Andrés Amador Flores, camino de por medio; al Este, con propiedad de Josefa Dorila López Borjas; y, al Oeste, con propiedad de los herederos de Rosa López Roque y del señor Carlos Alvarado camino de por medio, la propiedad antes descrita la adquirí por compra que hice al señor Alejo López Borjas, en Escritura Pública de compra-venta, autorizada por el Notario José A. Sagastume el que acompaño a la presente solicitud; siendo el único poseedor sobre el terreno descrito y no habiendo otros poseedores proindivisos y unido el tiempo a los que me antecedieron, suman más de diez años, mismo que ha sido en forma quieta, pacífica y no interrumpida, y careciendo de Título de Dominio, de la manera más atenta solicito se extienda Título de Dominio, para el objeto de obtener Título inscrito.—Tegucigalpa, D. C., 17 de septiembre de 1983.

**Rubén Darío Núñez**  
Secretario

5 O., 5 N. y 5 D. 83.

### PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

### LA DIRECCION

### REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia del día lunes cinco de diciembre del año en curso, a las tres de la tarde y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta el siguiente inmueble: "Lotes de terreno ubicada en la denominada Urbanización Ciudad Nueva de la ciudad de Comayagüela, D. C., la que fue aprobada por Acuerdo número 103, emitido por el Concejo del Distrito Central, el 15 de julio de 1959, y se describen así: Lote número uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis y siete del Bloque "Q" los cuales forman un solo cuerpo de cuatro mil novecientos diecinueve varas cuadradas y veintidós centésimas de vara cuadrada con los siguientes límites y dimensiones: Al Norte, treinta metros, con lote N° 8; al Sur, 20 metros en curva, calle de por medio con lote número uno del Bloque "P" al Este, ciento nueve metros con cincuenta y dos centímetros con lotes diecisiete, dieciocho y treinta del mismo Bloque, y al Oeste, ciento seis metros calle de por medio con los lotes cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve y diez del Bloque "L". Lote número diez, once y doce del Bloque "A" los cuales forman un solo cuerpo de tres mil setenta y dos varas cuadradas, ochenta y tres centésimas de varas cuadrada, con los siguientes límites y

dimensiones: Al Norte cuarenta y siete metros, con lotes diez y once del Bloque "H" calle de por medio, y boca calle divisorio de los Bloques "H" e "I"; al Sur, cincuenta y nueve metros con seis centímetros, con lotes cinco, cuatro y tres del mismo Bloque "O" y callejón; al Este, treinta y ocho metros, con cincuenta y tres centímetros, con lotes trece y catorce del Bloque "O"; y, al Oeste, veintiseis metros con sesenta y un centímetros con lote número nueve del Bloque "O". Dichos inmuebles se encuentran inscritos bajo el número 47 del Tomo 317 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento y bajo el número 44 del Tomo 317 del Registro de la Propiedad de este departamento. Los inmuebles fueron valorados de común Acuerdo por las partes en la cantidad de Ciento Veintidós Mil Novecientos Ochenta Lempiras con Cincuenta Centavos (L. 122,980.50), y se rematarán para con su producto hacer efectiva la cantidad de Ciento Veinte Mil Lempiras Exactos . . . . (Lps. 120,000.00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Jorge Misael Mejía, en su condición de Apoderado del Banco de El Ahorro Hondureño, S. A., contra la señora Luisa Medina de Pineda Tábora. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 25 de octubre de 1983.

**Darío Ayala Castillo**  
Secretario.

Del 5 al 28 N. 83.

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día miércoles siete de diciembre del año en curso, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Una pieza de casa ubicada en el Barrio Belén de esta ciudad, construída de piedra, cubierta de tejas, repellada, enladrillada con ladrillo de cemento, cielos machihembrados, compuesta de un cuarto interior y su cocina, ubicada en una fracción de

solar que tiene seis varas doce pulgadas y media de frente por veinte varas de fondo, con estos límites: Al Norte, calle trazada de por medio con lote uno y dos de las Letras "O" propiedad de Leonidas García y Luis Valladares; al Sur, con Lotes Dos y Tres de la Letra "S"; al Este, con pieza adjudicada a Petronila Girón Gómez; y al Oeste, con Lote Veinticuatro Letra "S" y sobre las mejoras construídas en dicho inmueble consistentes en lo siguiente: Dos cuartos interiores de madera, techo asbesto, piso de madera, montados sobre un bajo que sirve de sótano, inmueble éste que se encuentra inscrito a su favor bajo el número 63 del Tomo 88 del Libro del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de Francisco Morazán. Y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Seis Mil Lempiras (Lps. 6,000.00) más intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el señor José María Navarro Varela contra el señor José Simón Varela. Y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, Distrito Central, 17 de Octubre de 1983.

**Héctor Ramón Tróchez V.**  
Secretario

Del 4 al 26 N. 83.

## PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el  
**Diario Oficial LA GACETA,** y  
procure mandar los originales  
de sus avisos con toda claridad  
para evitar equivocaciones.

**LA DIRECCION**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia del día martes quince de noviembre del año en curso, a las diez de la mañana, en las oficinas que ocupa el Juzgado de Letras Primero de lo Civil, bajo la dirección del Notario designado, Abogado Leonardo Reyes Quezada, se hará efectivo el derecho de Prenda mediante venta directa de los bienes muebles siguientes: "Título N° 23 Serie "A", que ampara Sesenta Mil (60.000) acciones comunes, con un valor nominal de Lps. 10.00 cada una, de la Sociedad "Transportes Aéreos Nacionales, S. A." (TAN), de este domicilio". Dichas prendas serán valcradas por Técnicos al precio de cotización en bolsa o al del Mercado, y se rematarán para hacer efectiva la cantidad de Cuatro Millones Cuatrocientos Nueve Mil Trescientos Veintitrés Lempiras con Tres Centavos (Lps. 4.409.323.03), más otros gastos del Juicio, posteriores al cuatro de octubre del presente año, en la Demanda promovida por el Licenciado Dagoberto Mejía Pineda, en representación de la Corporación Nacional de Inversiones (CONADI), contra el señor Edmon L. Bográn, en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la Compañía General Hotelera, S. A. de C. V. Y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de cotización en bolsa o al del mercado, de las acciones antes mencionadas.—Tegucigalpa, D. C., 29 de octubre de 1983.

**Darío Ayala Castillo**  
Del 2 al 10 N. 83. Secretario

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia del día miércoles treinta de noviembre del año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta los bienes embargados en el presente Juicio, y que se describen de la siguiente manera: "Un terreno de doscientas manzanas (200 Manz.) de extensión superficial más o menos, situado en jurisdicción de Santa Lucía, del departamento de Francisco Morazán, el cual está limi-



tado así: Al Norte, propiedad de Lorenzo Pantaleón y Pedro Martínez; al Sur, con propiedad de J. Alfonso Mejía, camino de por medio que va de La Travesía a La Montañita; al Oeste, con propiedad de Obdulio Aguilar, camino de por medio, o sea la continuación del camino de La Travesía a La Montañita, hasta empalmar con la carretera de Santa Lucía; y, al Este, con terreno que J. Alfonso Mejía, transfirió a la Municipalidad de Santa Lucía el día 28 de diciembre de 1950, según Escritura del Notario Federico Leiva, teniendo de por medio el camino de La Travesía en dirección a La Montañita. En este inmueble hay construida tres casas, una de adobes de veinte varas de frente por veinticinco de fondo, compuesta de tres piezas y corredor y su respectiva cocina, otra de bahareque, de seis varas de largo por ocho de ancho, con su correspondiente cocina, otra de bahareque, de seis de largo por ocho de ancho, todas cubiertas con tejas y en buen estado de servicio. Dicho terreno tiene en toda su extensión una quebrada y otras vertientes, pastos y en su mayor parte cubierto de árboles de pino, roble y encino, siendo los cercos de su exclusiva propiedad sin haber concedido a los colindantes ninguna servidumbre. Que dicho inmueble lo hubo el Sr. Ronald Gary Urrutia S., por compra que hizo al Banco de la Propiedad, S. A., según Escritura Pública número 27, de fecha 13 de diciembre de 1977, otorgada ante los oficios de la Notaría del Abogado Roberto Perdomo Paredes, y el cual se encuentra inscrito a su favor bajo el número 14 del tomo 203 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de esta Sección Registral, del departamento de Francisco Morazán.

Segundo: Un lote N° 15 de Bloque E, de la Colonia Rubén Darío, de esta ciudad, el cual tiene una extensión superficial de Ochocientos Setenta y Dos Varas Cuadradas con Veinticuatro Centésimas de la misma medida (872.24 Vrs.<sup>2</sup>), equivalente a Seiscientos Ocho Metros Cuadrados con Quince Centímetros (608.15 Mts.<sup>2</sup>). mide y limita: Al Norte, veinte metros (20.00 Mts.), con terreno de ALDESA; al Sur, (22.01 Mts.), veintidós punto cero un metros con terrenos número cuatro (4) y cinco (5) del Bloque "E"; al Este, treinta punto cero tres (30.03 Mts.), con lote número 14 del mismo Bloque

"E"; y al Oeste, treinta punto setenta y siete metros, con lote número dieciséis del mismo Bloque "E". Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor Fabio David Salgado, bajo el número 56 del Tomo 607 del Libro de Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de esta Sección Registral, del departamento de Francisco Morazán. Dichos inmuebles fueron valorados por las partes en la cantidad de Setenta y Ocho Mil Lempiras (L. 78,000.00), desglosados dichos valores así: Para el inmueble inscrito bajo el número 14 del Tomo 203 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, de este departamento de Francisco Morazán, en la cantidad de Cincuenta Mil Lempiras Exactos (L. 50,000.00), y para el inmueble inscrito bajo el número 56 del Tomo 607 del Registro de la Propiedad antes mencionado, en la cantidad de Veintiocho Mil Lempiras (L. 28,000.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Ciento Veintisiete Mil Treinta y Siete Lempiras con Cincuenta y Siete Centavos (L. 127,037.57), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado José Francisco Cardona Argüelles, en su condición de Apoderado Legal del Banco Mercantil S. A. (BAMER, S. A.), contra la Sociedad Anónima denominada Servicios de Ingeniería y Construcción, S. A. de C. V. (SINCO), por medio de su Representante Legal, señor Henry Kurwahn Valenzuela. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 25 de octubre de 1983.

Darío Ayala Castillo  
Del 1° al 23 N. 83. Secretario

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia del día lunes catorce de noviembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Partiendo del punto cero hacia el punto uno, por rumbo sureste, setenta grados, cero minutos (70°00 E.) con una extensión de veintisiete

metros noventa y dos centímetros (27.92 Mts.), del Punto Uno al Punto Dos por el mismo rumbo Sureste, sesenta y siete grados cero cinco minutos (67°05), con una extensión de treinta y nueve metros ochenta y seis centímetros (39.86Mts.), del Punto Dos al Punto Tres rumbo Sureste setenta grados cincuenta y nueve minutos (70°59), con una distancia de cuarenta y tres metros con ochenta y un centímetros (43.81 Mts.), la medida anterior fue tirada por el lado Norte y la cual limita de esa forma en toda su extensión con carretera pavimentada de Oriente; por el lado Este y limitando con terreno de la Aldea Villanueva Vieja, con quebrada de por medio, se logra la siguiente medida: A partir del punto tres, hacia el punto cuatro por el rumbo Suroeste, cero cinco grados con cuarenta y dos minutos (05°42), con una extensión de cincuenta metros veinticinco centímetros (50.25 Mts.), por el lado Sur y limitando con terrenos de Tomás Romero se logra la siguiente medida: Al partir del punto cuatro, hacia el punto cinco por el rumbo Noreste, sesenta y dos grados veintidós minutos (62°22), con una extensión de sesenta metros noventa y un centímetros (60.91), siempre por el mismo lado Sur y siguiendo del punto cinco hasta llegar al punto seis por el rumbo Noreste, sesenta y un grados treinta y dos centímetros (61.32 Mts.), con una extensión de sesenta metros cincuenta y cuatro centímetros (60.54); por este mismo lado Sur, y siempre colindando con terreno de Tomás Romero, formando parte del terreno del compareciente, existe un carril con un área de cuatrocientos cuatro punto veinticinco metros cuadrados (404.25 M2); por el lado Oeste, y limitando con terrenos del señor Ramiro Matamoros Rodríguez, camino de por medio y partiendo del punto seis hacia el punto cero, en donde se comenzó la medida y siguiendo el rumbo Noroeste quince grados cincuenta y seis minutos (15°56) con una extensión de cuarenta y tres metros sesenta y seis centímetros (43.66 Mts.) El área del terreno comprendida dentro del perímetro antes descrito y relacionado es de siete mil ciento noventa y seis varas cuadradas con cincuenta y cuatro centésimas de vara cuadrada (7.196.54 V2). Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del demandado bajo el número 100 del Tomo

247 y otra inscrita con el número 16 del Tomo 288, reunidos los dos inmuebles están inscritos bajo el número 11 del Tomo 301, en el Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento de Francisco Morazán. Seguidamente lote de terreno ubicado en el barrio Perpetuo Socorro, de esta ciudad, el cual mide y limita así: Por el Norte, cuarenta y dos varas (42 varas), con solar que Vicente Palma ha vendido al señor Miguel Angel García M.; al Sur, cuarenta y dos varas (42 varas), con solar de doña Isabel Rodríguez; al Oriente, ocho varas (8 varas), mediando calle, con propiedad que fue de doña Enma v. de Bonilla; y al Poniente, con propiedad de Vicente Palma; todo el lote tiene una extensión superficial de trescientas treinta y seis varas cuadradas (336.00 Vrs.2), continúa manifestando el prestatario que en el inmueble anteriormente descrito se encuentran las mejoras siguientes: Una casa de adobes que se compone de dos piezas a la calle, comedor, servicios sanitarios, encementadas. Que el inmueble relacionado lo hubo por compra que le hiciera a la señora Lilian Valladares. Que el inmueble descrito y sus mejoras se encuentran inscritas a favor del prestatario bajo el número 61 del Tomo 400 del Libro de Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento. Los inmuebles antes descritos se encuentran valorados por el perito por la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON SESENTA Y OCHO (L. 59,609.68), y se rematarán para con su producto hacer efectiva la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 36.000.00), más los intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el Abogado Jorge Alberto Burgos, Apoderado Legal de la señora Luz Marina Sequeira de Cruz, contra el señor Marco Antonio Zelaya. Y que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 13 de Octubre de 1983.

**Darío Ayala Castillo**  
Secretario

Del 17 O. al 9 N. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Mo-

razán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día miércoles nueve de noviembre, del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble embargado en el presente juicio y que se describe así: "Mitad del Lote número cuarenta (40) ubicado en el lugar denominado "Sabanagrande", situado en el Valle de la "Plazuela", actualmente llamado "Las Palomas", de este Distrito Central, mitad que mide ciento noventa y siete varas cuadradas con cincuenta centésimas de vara cuadrada, siendo su equivalente de ciento treinta y ocho metros con setenta y cinco centímetros, y el cual tiene como límites y colindancias especiales, las siguientes: Al Norte, cinco punto cincuenta metros con Lote número 38 y calle de por medio; al Sur, cinco punto cincuenta y cinco metros con propiedad de Isidoro Soto, mediando "Quebrada Seca"; al Este, veinticinco metros con Lote número cuarenta y uno; y, al Oeste, veinticinco metros con parte restante del Lote número cuarenta propiedad de Mariana Mónica López". Hubo el Lote número cuarenta en su mitad descrita, por compra hecha a la señora Mariana Mónica López, encontrándose el dominio de dicha mitad, inscrito bajo el número 92 del Tomo 309 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento. Esta Hipoteca es extensiva a las mejoras que puedan construirse. Y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Cinco Mil Dosecientos Noventa y Un Lempiras con Cuarenta y Siete Centavos (Lps. 5,291.47) más los intereses y costas del juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Armando Aguilar C., accionando como Apoderado Legal de FINANCIERA METROPOLITANA, ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A., contra la señorita María Elizabeth Carias López. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo en la cantidad de Cinco Mil Lempiras Exactos .

(Lps. 5,000.00). Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, Distrito Central, 20 de septiembre de 1983

**Héctor Ramón Tróchez V.,**  
Secretario.

Del 14 O., al 7 N. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día miércoles dieciséis de Noviembre del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: "Lote de terreno número catorce, bloque cuatro, Grupo B, que mide y limita: Al Norte, cinco metros con noventa centímetros, limita con vivienda número tres, bloque cuatro, grupo B; al Sur, cinco metros noventa centímetros, con calle peatonal; Al Este, doce metros con vivienda número quince, bloque cuatro, grupo B; y al Oeste, doce metros con vivienda número trece, bloque cuatro, grupo B; y con una extensión de 70.80 Mts<sup>2</sup>. El Lote mencionado está ubicado en la Colonia Kennedy, de esta ciudad y tiene una extensión superficial de setenta metros con ochenta centímetros cuadrados, y tiene las siguientes mejoras: Una casa de paredes de ladrillo ra-fón, techo de madera cubierto con láminas de asbesto acanalado y consta de las siguientes instalaciones y dependencias: Sala-comedor, dos dormitorios, cocina, ducha, inodoro, lavandero, lavamanos, lavatrastos, pila y con instalaciones eléctricas, sanitarias y agua potable. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el No. 79 del Tomo 439 y No. 100 del Tomo ... 451, ambos del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento de Francisco Morazán. Dicho Inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Quince Mil Lempiras, y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Quince Mil Lempiras ..... (Lps. 15.000.00), más intereses y costas del Ejecutivo promovido por el señor Juan Pablo Cárcamo Peña, contra María Elena Pavón viuda de Paz, y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. —Tegucigalpa, D. C., 20 de octubre de 1983.

**Darío Ayala Castillo,**  
Secretario.

Del 24 O., Al 15 N. 83.

**TIPOGRAFIA NACIONAL**